

Constancia Secretarial:

Se deja constancia que al ejecutado se notificó por conducta concluyente el 05 de octubre de 2021, momento en el cual se le remitió el link del expediente; comenzando a correr el término de traslado el 8 del mismo mes y año.

Así las cosas, se tiene que el término para pronunciarse venció el 25 de octubre de 2021, allegando el ejecutado su contestación de forma oportuna y proponiendo excepciones de mérito.

El término transcurrió así: Notificación por conducta concluyente: 05 de octubre de 2021. Término de 3 días posterior a la remisión del link: 6, 7 y 8 de octubre. Los días para presentar excepciones de mérito fueron: 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 y 25 de octubre de 2021,

Armenia, Q., 27 de octubre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 2414  
Radicado 63 001 31 10 002 2021 00071 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En principio, téngase atendido el requerimiento efectuado en auto del 04 de octubre, en relación con el memorial poder, el cual se incorpora al expediente.

Adicionalmente, téngase por contestada la presente demanda, al cumplir con lo establecido en el artículo 96 del Código General del Proceso.

De otro lado, y como quiera que la defensa presentó como mecanismo de oposición excepciones de mérito, se dispondrá, en virtud a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito: (i) Cobro de lo no debido y, (ii) Pago parcial de la obligación.

Remítase a la parte ejecutante vía electrónico, por parte del Centro de Servicios Judiciales, a través de su apoderado, copia del escrito de contestación obrante a ordinal 38 del expediente digital, a efectos que si a bien lo tiene emita pronunciamiento, debiendo dejarse constancia de su remisión en el expediente, de lo cual se dejará copia en el dossier.

Finalmente, agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por el área de nómina personal activo de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el cual se incorpora con el estado; debiendo señalarse frente a la información

suministrada de Caja Honor, que no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno, por haberse decretado la medida atendiendo dicha distribución de competencias.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

***Firmado Por:***

***Carmenza Herrera Correa***  
***Juez***  
***Juzgado De Circuito***  
***Familia 002 Oral***  
***Armenia - Quindío***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***2709f0be33c8580c6e856ff7f11a00494c58bc029ca19021d27f1  
b312dc1bd66***

*Documento generado en 27/10/2021 09:12:58 PM*

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***